

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 2016 17 01 18 P04917

2
3
4
5
6
7
8
9 ACTO:

10 **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

11 DENOMINACION:

12 **GALAPAGOS SHIP AGENCY GALAGENCY S.A.**

13 OTORGANTES:

14 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>CALIDAD</u>
15 ESPINOZA MIÑO FERNANDO JAVIER ✓	C.C.170257447-4 ✓	ACCIONISTA
16 SOLORZANO AVILES MARIA FERNANDA ✓	C.C.171598761-4 ✓	ACCIONISTA

17 CUANTÍA: USD \$ 5000,00

18 **DI 3 COPIAS **G.S.G****

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
20 del Ecuador, hoy día, **JUEVES QUINCE (15) de DICIEMBRE del**
21 **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA**
22 **SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**,
23 comparecen a la celebración de esta escritura pública el señor
24 **FERNANDO JAVIER ESPINOZA MIÑO**, estado civil casado, por
25 sus propios derechos; y la señorita **MARIA FERNANDA**
26 **SOLORZANO AVILES**, estado civil soltera, por sus propios
27 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28 ^G mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

1 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
2 conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de
3 identidad cuya certificación me solicitan, autorizando además la
4 consulta e impresiones de sus certificados electrónicos de datos de
5 identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la
6 Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación,
7 que se agregan como habilitantes; bien instruidos por mí la
8 Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
9 proceden libres y voluntariamente de conformidad con la minuta
10 que me presentan para que se eleve a instrumento público, cuyo
11 tenor literal es el siguiente.- **“SEÑORA NOTARIA:** En su protocolo
12 de escrituras públicas, sírvase incorporar una de Constitución de
13 Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
14 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
15 otorgamiento del presente contrato, las siguientes personas: **Uno)**
16 El señor **FERNANDO JAVIER ESPINOZA MIÑO**, mayor de edad,
17 ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus
18 propios y personales derechos; **Dos)** La señorita **MARÍA**
19 **FERNANDA SOLÓRZANO AVILÉS**, mayor de edad, ecuatoriana,
20 soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y
21 personales derechos. Los comparecientes declaran ser hábiles
22 para contratar y obligarse. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE**
23 **CONSTITUIR.-** Los comparecientes expresan su voluntad de unir
24 sus capitales en la proporción que más adelante se detalla a fin de
25 constituir, como en efecto constituyen, una Sociedad Anónima que
26 se denominará **GALAPAGOS SHIP AGENCY GALAGENCY S.A.**
27 la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este
28 ⁹⁷ contrato social. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La Sociedad

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 **GALAPAGOS SHIP AGENCY GALAGENCY S.A.** que se
2 constituye se registrá por el siguiente Estatuto Social, respecto del
3 cual los comparecientes declaran bajo juramento que están de
4 acuerdo con su total contenido ya que es cierto y veraz.
5 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GALAPAGOS SHIP**
6 **AGENCY GALAGENCY S.A.- CAPITULO PRIMERO- DEL**
7 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
8 **DURACION DE LA COMPAÑÍA:** Artículo Primero: **Nombre.-** La
9 denominación de la Compañía es **GALAPAGOS SHIP AGENCY**
10 **GALAGENCY S.A.;** Artículo Segundo: **Nacionalidad y Domicilio.-**
11 La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
12 domicilio principal en Puerto Ayora, Santa Cruz, Provincia de
13 Galápagos, pero podrá establecer sucursales, agencias,
14 representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el
15 exterior. Artículo Tercero: **Objeto Social.-** El objeto social de la
16 Compañía será: **UNO)** Agenciamiento nacional e internacional de
17 embarcaciones de bandera nacional y/o extranjera. **DOS)**
18 Gestiones administrativas y legales para el ingreso a Ecuador de
19 embarcaciones extranjeras. **TRES)** Gestiones en los procesos de
20 obtención de permisos para el ingreso de cruceros nacionales y /o
21 extranjeros al Parque Nacional Galápagos. **CUATRO)** Servicios de
22 abastecimiento de combustible, alimentos y provisiones en general
23 de embarcaciones de bandera nacional y/o extranjera que ingresen
24 al Ecuador. **CINCO)** Agenciamiento y aprovisionamiento de
25 repuestos, partes, piezas e insumos necesarios para brindar
26 mantenimiento naval a embarcaciones de bandera nacional y/o
27 extranjera que ingresen al Ecuador. **SEIS)** Prestación de servicios
28 ⁶⁷ de combustible, remolques de emergencia, mano de obra y

1 servicio técnico necesaria para brindar mantenimiento naval a
2 embarcaciones de bandera nacional y/o extranjera que ingresen al
3 Ecuador. **SIETE)** Para cumplir las finalidades mencionadas en los
4 Numerales anteriores, la compañía podrá presentar u ofertar estos
5 servicios ante cualquier ente público o privado en el Ecuador o el
6 extranjero, en los más amplios términos. **OCHO)** Ejecutar y
7 celebrar todo tipo de convenio, acuerdos, actos, contratos,
8 negocios jurídicos y en especial asumir cualquier forma asociativa
9 o de colaboración empresarial como son la formación de
10 consorcios con personas naturales y/o jurídicas, permitidas por las
11 leyes ecuatorianas relacionados directamente con su objeto social
12 incluidas aquellas conexas y complementarias así como todos los
13 que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
14 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **NUEVE)**
15 Actuar como intermediaria, mandante y representante legal de
16 personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales, de
17 economía mixta, sean estas nacionales y/o internacionales
18 relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de su
19 objeto social, la compañía podrá intervenir como asociado, socio o
20 accionista en la formación de sociedades, aportar capitales a las
21 mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o
22 participaciones de otras compañías constituidas y/o por
23 constituirse que realicen actividades tendientes a prestar servicios
24 o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto,
25 o en cualesquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para
26 la ejecución del objeto social de la empresa. Artículo Cuarto:
27 **Duración.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta
28 ⁶¹ años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Mercantil de la presente escritura. Tal plazo podrá prorrogarse, y la
2 Compañía disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los
3 casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos.-

4 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.-**

5 Artículo Quinto: **Capital Social.-** El capital social es de Cinco Mil
6 Dólares (US\$ 5.000) y está dividido en Cinco Mil acciones
7 indivisibles con un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1,00) cada una.

8 Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
9 acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de
10 aumento de capital suscrito. Artículo Sexto: **Acciones.-** Las

11 acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será
12 indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se
13 nombrará un apoderado o administrador común, de acuerdo con la

14 ley. Artículo Séptimo: **Títulos de Acciones y Transferencias.-** Los
15 títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán
16 en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán

17 firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-
18 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

19 **ACCIONISTAS.-** Artículo Octavo: **Organo Supremo y**
20 **Atribuciones.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
21 supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá

22 todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la
23 ley. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los
24 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los

25 términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta
26 General de Accionistas, además de las establecidas en otras
27 previsiones de los presentes Estatutos, las siguientes: (a) Nombrar

28 ⁶⁷ y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios y Auditores

1 Externos de la Compañía; **(b)** Fijar la retribución de los
2 funcionarios por ella nombrados; **(c)** Resolver acerca de la
3 distribución de los beneficios sociales; **(d)** Resolver la emisión de
4 partes beneficiarias y de obligaciones; **(e)** Resolver sobre la
5 suscripción, pago y aumento del Capital Social hasta por el límite
6 del Capital Autorizado, así como resolver respecto de la
7 constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización
8 de acciones y, en general, las modificaciones al contrato social y
9 los Estatutos; **(f)** Resolver la fusión, escisión, transformación,
10 disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los
11 presentes Estatutos. **(g)** Absolver las consultas que le formulen el
12 Presidente y el Gerente General; **(h)** Resolver sobre las
13 proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus
14 facultades; **(i)** Establecer la política general de la Compañía; **(j)**
15 Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o
16 servicios y fijar sus capitales; **(k)** Aprobar el presupuesto y el plan
17 de actividades anuales de la Compañía; **(l)** Autorizar a los
18 Representantes Legales para otorgar fianzas o garantías en
19 representación de la Compañía, o para suscribir con terceras
20 personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los
21 Representantes Legales no requerirán autorización de la Junta
22 General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen
23 necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la
24 Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de aduanas;
25 **(m)** Autorizar a los Representantes Legales para firmar contratos o
26 contratar préstamos, así como para adquirir, enajenar, gravar o
27 limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía; **(n)**
28 ⁹ Autorizar el otorgamiento de poderes generales; **(o)** Interpretar los

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Estatutos Sociales de modo obligatorio; y, **(p)** Cumplir con los
2 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
3 correspondan según la ley y los presentes Estatutos. Artículo
4 Noveno: **Juntas Ordinarias.**- Las Juntas Generales Ordinarias de
5 Accionistas se reunirán, por lo menos una vez al año, en el
6 domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
8 considerar los siguientes asuntos: **(a)** Conocer las cuentas, el
9 balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes
10 respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten el
11 Presidente y el Gerente General, así como los Comisarios acerca
12 de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán
13 aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido
14 precedidos por informe de los Comisarios; **(b)** Resolver acerca de
15 la distribución de los beneficios sociales; y, **(c)** Considerar
16 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
17 con la convocatoria, y resolver al respecto. Artículo Décimo:
18 **Juntas Extraordinarias.**- Las Juntas Generales Extraordinarias de
19 Accionistas se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio
20 principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá
21 tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente
22 convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y
23 Ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Sexto de los
24 presentes Estatutos. Artículo Décimo Primero: **Presidencia y**
25 **Secretaría.**- La Junta General de Accionistas será presidida por el
26 Presidente, y si falta, por quien la Junta designase. Actuará como
27 Secretario la persona que la Junta General designe. Artículo
28 ⁹ Décimo Segundo: **Mayoría.**- Las decisiones de las Juntas

1 Generales de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos
2 que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del
3 Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo
4 las excepciones previstas en la ley y Estatutos sobre una mayoría
5 calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría numérica. Cada accionista tendrá derecho a
7 un voto por cada acción de Un Dólar aportada a la compañía.

8 **Artículo Décimo Tercero: Convocatoria.-** Las Juntas Generales de
9 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el
10 Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los
11 Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el
12 veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Social, podrán pedir por
13 escrito, en cualquier tiempo, al Presidente la convocatoria a una
14 Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que
15 indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se
16 hiciera la convocatoria dentro de quince días contados desde el
17 recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de
18 Compañías. La Junta General de Accionistas sea ordinaria o
19 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado
22 para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo
23 Décimo Sexto de estos Estatutos. Adicionalmente, la convocatoria
24 a Junta General de Accionistas deberá hacerse mediante
25 comunicaciones escritas, vía facsímil (fax) o vía correo electrónico
26 dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado
27 previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas
28 ⁶¹ direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar,

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán
2 especial e individualmente convocados a las Juntas Generales de
3 Accionistas, por escrito, además de la mención que deberá
4 hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
5 accionistas. Artículo Décimo Cuarto: **Quórum de Instalación y**
6 **Mayoría Calificada.- (a)** La Junta General de Accionistas no podrá
7 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria;
8 sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos la
9 mitad del Capital Pagado. Si la Junta General de Accionistas no
10 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
11 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
12 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la
13 cual reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará
14 así en la convocatoria que se haga. **(b)** Para que la Junta General
15 de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, en primera
16 convocatoria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución
17 del capital, la transformación, fusión, escisión o la disolución
18 anticipada de la Compañía, y en general cualquier modificación del
19 Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital Pagado. Las
20 Juntas Generales de Accionistas se reunirán en segunda
21 convocatoria con la representación de la tercera parte del capital
22 pagado y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
23 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto y orden del
24 día originalmente previsto para la primera convocatoria. Si luego
25 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se
26 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
27 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
28 ^G para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta

1 general así convocada se constituirá con el número de accionistas
2 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en
3 el literal b), debiendo expresarse estos particulares en la
4 convocatoria que se haga. (c) Para la verificación del quórum no
5 se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

6 Artículo Décimo Quinto: **Juntas Universales.**- No obstante lo
7 establecido en los Artículos anteriores, la Junta General de
8 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
11 la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por
12 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de
13 los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
14 los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso
15 previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los
16 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

17 Artículo Décimo Sexto: **Actas.**- Las actas de las Juntas Generales
18 de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,
19 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
20 firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas
21 una por una por el Secretario.- **CAPITULO CUARTO: DE LA**

22 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-**

23 Artículo Décimo Séptimo: **Administración y Representación.**- La
24 Compañía será administrada por un Presidente y un Gerente
25 General, que como tales son sus Administradores. La
26 Representación Legal de la Compañía la ejercerán conjunta o
27 individualmente el Presidente y el Gerente General dentro de las
28 atribuciones conferidas por este Estatuto. Artículo Décimo Octavo:

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 **Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Presidente y del
2 Gerente General, además de las establecidas en las leyes
3 aplicables, y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este
4 artículo. El Presidente y el Gerente General son responsables
5 individual o conjuntamente del cumplimiento de los siguientes
6 deberes y del ejercicio de las siguientes atribuciones: **(a)**
7 Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente,
8 conjunta o individualmente; **(b)** Administrar la Compañía según los
9 organigramas y estructura interna de la misma, en tal sentido,
10 establecer políticas y sistemas de producción y comercialización;
11 **(c)** Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de
12 las leyes de la República en la marcha de la Compañía; **(d)** Firmar
13 los títulos y los certificados provisionales de acciones; **(e)** Someter
14 a resolución de la Junta General de Accionistas los asuntos de su
15 competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones; **(f)** Dirigir
16 e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía,
17 nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar
18 sus remuneraciones dentro del límite presupuestario; **(g)** Abrir
19 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de
20 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a
21 nombre y por cuenta de la Compañía; **(h)** Firmar contratos hasta
22 por Quinientos Mil Dólares (US\$ 500.000,00), cuando excedieran
23 de dicha cuantía, y para efectos de contratar préstamos dentro y
24 fuera del país, se necesitará la autorización de la Junta General de
25 Accionistas; **(i)** Comprar, vender e hipotecar inmuebles, así como
26 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes
27 que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
28 ^{G/} previa autorización de la Junta General de Accionistas; **(j)** Invertir,

1 a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos
2 de otras compañías o sociedades, previa autorización de la Junta
3 General de Accionistas; **(k)** Conferir poderes generales, previa
4 autorización de la Junta General de Accionistas; **(l)** Tener bajo su
5 responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la
6 contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir
7 instructivos de administración que precautelen los intereses de la
8 Compañía; **(m)** Llevar los libros de actas de Juntas Generales de
9 Accionistas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de
10 Acciones; **(n)** Presentar anualmente a la Junta General de
11 Accionistas, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
12 balances y más documentos pertinentes; **(o)** Elaborar el
13 presupuesto anual y el plan general de actividades de la
14 Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General de
15 Accionistas; **(p)** Cumplir las resoluciones de la Junta General de
16 Accionistas; y, **(q)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
17 todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las
18 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas. Artículo Décimo Noveno:
20 **Responsabilidad.-** El Gerente General requiere autorización de la
21 Junta de Accionistas para contratar con compañías de las cuales
22 fuese socio, accionista o administrador. Si el Presidente o el
23 Gerente General realizasen un acto o celebrasen un contrato sin
24 las autorizaciones previstas en este Estatuto o sin estar facultado
25 para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a
26 terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley
27 de Compañías; pero aquel será personalmente responsable para
28 ⁹ con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase.

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Artículo Vigésimo: **Otros.-** Las sucursales y agencias de la
2 Compañía, serán también administradas por el Presidente y el
3 Gerente General para lo cual deberá nombrar un representante o
4 apoderado conforme dispone el Artículo Doscientos Sesenta de la
5 Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Primero: **Períodos.-** El
6 Presidente y el Gerente General podrán ser o no accionistas y
7 serán elegidos por períodos de cuatro años. Los Comisarios de la
8 Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por
9 períodos de un año. Todos ellos deberán permanecer en sus
10 cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los
11 Administradores puede ser removido de su cargo en cualquier
12 momento por la Junta General de Accionistas. Al término del
13 período los Administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo
14 período y así indefinidamente. La Junta General de Accionistas
15 podrá confiar uno o más cargos a la misma persona cuya elección
16 les compete, siempre que estos cargos sean compatibles. Artículo
17 Vigésimo Segundo: **Subrogaciones.-** En caso de ausencia o
18 impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará con todos
19 sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de
20 ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo
21 reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente.
22 En caso de ausencia o impedimento definitivos del Presidente o
23 del Gerente General, le corresponde obligatoriamente a la Junta
24 General de Accionistas nombrar a su reemplazo dentro de los diez
25 días siguientes de producida la vacante. **CAPITULO QUINTO:**
26 **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,**
27 **FISCALIZACION Y LIQUIDACION.-** Artículo Vigésimo Tercero:
28 **Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía

1 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo
2 Vigésimo Cuarto: **Contabilidad.**- La contabilidad de la compañía
3 será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias
4 pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de
5 Compañías. Artículo Vigésimo Quinto: **Fondos de Reserva y**
6 **Utilidades.**- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de
7 utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a
8 recomendación del Presidente y el Gerente General, y de acuerdo
9 con lo dispuesto por la ley. Artículo Vigésimo Sexto: **Fondos de**
10 **Reserva Voluntaria.**- La compañía podrá además formar fondos
11 de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.
12 Artículo Vigésimo Séptimo: **Comisarios.**- La Junta General de
13 Accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, los
14 cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
15 señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General de
16 Accionistas. Artículo Octavo: **Casos de Disolución.**- La compañía
17 se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías
18 para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta
19 General de Accionistas. Para el caso de disolución anticipada al
20 plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el
21 Artículo Cuarto de este Estatuto. Artículo Vigésimo Noveno:
22 **Liquidador.**- En caso de disolución y liquidación voluntaria de la
23 Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Presidente
24 y el Gerente General, conjuntamente, asumirán las funciones de
25 liquidadores. De haber oposición a ello, la Junta General de
26 Accionistas nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus
27 atribuciones y deberes. Artículo Trigésimo: **Asuntos no**
28 **Previstos.**- Corresponde a la Junta General de Accionistas la

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté
2 contemplado en la ley y en los Estatutos; así como la interpretación
3 de éstos. Artículo Trigésimo Primero: **Suscripción y Pago del**
4 **Capital Social.-** El Capital Social de la compañía **GALAPAGOS**
5 **SHIP AGENCY GALAGENCY S.A.** es de **CINCO MIL DOLARES**
6 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 5.000,00)**, el
7 mismo que es suscrito por los accionistas fundadores de la
8 siguiente manera:.....

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO US\$	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
Fernando Javier Espinoza Miño	4.999,00	4.999	99.98
María Fernanda Solórzano Avilés	1,00	1	0.02
TOTAL	5.000,00	5.000	100

15 Los accionistas declaran bajo juramento que el capital será pagado
16 en un veinte y cinco (25%) por ciento mediante aporte en
17 numerario hecho por los accionistas en la cuenta que se abrirá en
18 una institución bancaria del Ecuador a nombre de la compañía, una
19 vez que se obtenga el respectivo Registro Unico de Contribuyentes
20 de la misma. Por lo que los accionistas expresamente se
21 comprometen a que el capital suscrito y no pagado será cancelado
22 en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha
23 de inscripción de la presente escritura pública en el Registro
24 Mercantil respectivo. **CUARTA: INVERSION.-** La inversión que
25 realizan los accionistas es nacional. **QUINTA: DESIGNACION DE**
26 **GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Por decisión unánime se
27 designa al señor **FERNANDO JAVIER ESPINOZA MIÑO** como
28 ⁹ **Gerente General** de la compañía **GALAPAGOS SHIP AGENCY**

1 **GALAGENCY S.A.** por el período estatutario de cuatro años, a
2 contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en
3 el Registro Mercantil. De acuerdo con el Estatuto Social, entre
4 otras atribuciones ejercerá la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjuntamente
6 con el Presidente de la compañía. Así mismo, por decisión
7 unánime se designa a la señorita **MARÍA FERNANDA**
8 **SOLÓRZANO AVILÉS** como **Presidenta** de la compañía
9 **GALAPAGOS SHIP AGENCY GALAGENCY S.A.** por el período
10 estatutario de cuatro años, a contarse desde la fecha de
11 inscripción del presente escritura en el Registro Mercantil. De
12 acuerdo con el Estatuto Social, entre otras atribuciones ejercerá la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en
14 forma individual o conjuntamente con el Gerente General de la
15 compañía, a quien reemplazará con todos sus deberes y
16 atribuciones en caso de ausencia o impedimento. **SEXTA:**
17 **AUTORIZACION.-** Los accionistas autorizamos a la doctora
18 **WUENDY MARIELA GALARZA ANDRADE** y/o **CRISTINA**
19 **ESTEFANIA QUISHPE HERMOSA** y /o abogado **MIGUEL**
20 **FIGUEROA RÍOS** para que realice todas las gestiones y actos
21 necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía así
22 como para que convoque a la primera Junta General de
23 Accionistas. **SEPTIMA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Las
24 partes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el
25 presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a
26 la Constitución. Además, las partes se ratifican y aceptan el
27 presente instrumento en todas sus partes, por ser la libre expresión
28 ⁶¹ de su voluntad y por así convenir a sus mutuos intereses. Usted,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2016 12:00 AM

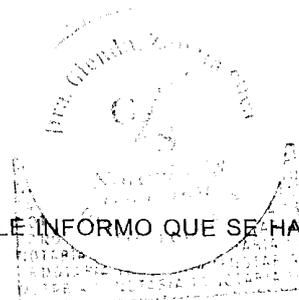
NÚMERO DE RESERVA: 7751060

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706955000 GALARZA ANDRADE WUENDY MARIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: **GALAPAGOS SHIP AGENCY GALAGENCY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5222.00	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRACTICAJE Y ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARRAJE Y SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FAROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/01/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

9

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000027855

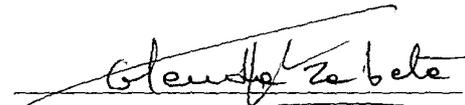


20161701018D07196

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701018D07196

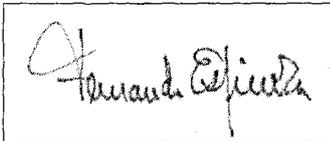
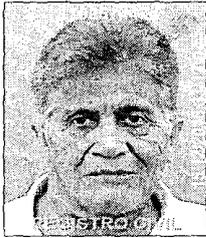
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de FERNANDO JAVIER ESPINOZA MIÑO, de la página web el día de hoy 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, a las 13:07, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.


NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1702574474

Nombres del ciudadano: ESPINOZA MIÑO FERNANDO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLORZANO MOLINEROS AUREA C

Fecha de Matrimonio: 21 DE ENERO DE 1994

Nombres del padre: ESPINOZA ALFONSO

Nombres de la madre: MIÑO ANGELINA

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.15 14:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-0bb26bb86aea45f





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 170257447-4
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA MIÑO
FERNANDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1949-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
AUREA C
SOLORIZANO MOLINEROS



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPINOZA ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MIÑO ANGELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTA CRUZ 2016-05-26
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-05-26

V4344V2222

00048919

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170257447-4 003 - 0172

ESPINOZA MIÑO FERNANDO JAVIER
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA SAN GABRIEL
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551
3790682 01/08/2014 15:54:08 IMP. IGM. ea

97

[Signature]

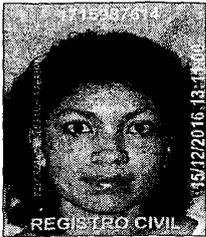


RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado
Quito, a 15 DIC 2016

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18 Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Maria Fernanda Solórzano

Número único de identificación: 1715987614

Nombres del ciudadano: SOLORZANO AVILES MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SOLORZANO M RAFAEL ALBERTO

Nombres de la madre: AVILEZ M LEOCADIA PERFECTA

Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2016 ✓

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE LUIS ZAPATA SILVA
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.15 16:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-38cb7e0ba5dd4a6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 171598761-4
APELLIDOS Y NOMBRES
SOLORZANO AVILES
MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO M RAFAEL ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILEZ M LEOCADIA PERFECTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-03-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-04

V3333V2222



001044209

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CRE



053
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
053 - 0243 **1715987614**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOLORZANO AVILES MARIA FERNANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TUMBAGO
QUITO 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

G

[Signature]
[Signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 15 DIC 2016

[Signature]
[Signature]
Notaria 18 **Dra. Glenda Zapata Silva**
Quito, D.M. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor
2 para la plena validez y eficacia de la presente escritura. **FIRMADO)**
3 Doctora Wendy Galarza Andrade, con matrícula profesional
4 número cuatro mil quinientos setenta y cuatro del Colegio de
5 Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma
6 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
7 Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron
8 todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los
9 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en todas y cada una
10 de sus partes y para constancia firman conmigo en unidad de acto de
11 todo lo cual doy fe.-

12 *Fernando Espinoza*
13

14 **SR. FERNANDO JAVIER ESPINOZA MIÑO**

15 C.C. 170257447-4

C.V. 003-0172

16 *Maria Fernanda Solorzano*
17

18 **SRTA. MARIA FERNANDA SOLORZANO AVILES**

19 C.C. 1715987614

C.V. 003-0243

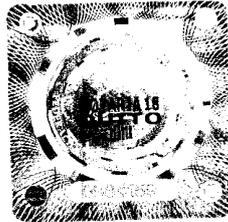
20
21 *Glenda Zapata Silva*
22 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

23 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA, GALAPAGOS SHIP AGENCY GALAGENCY S.A.**, que otorgan el señor **FERNANDO JAVIER ESPINOZA MIÑO**, y la señorita **MARIA FERNANDA SOLORZANO AVILES**, misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Glenda Zapata
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





Razón de Inscripción del Repertorio:2016-193



0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ (GALÁPAGOS),
1 conforme a la solicitud del servicio Inscripciones-Mercantil con número: 2016-
2 193 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
3 acto(s):1.- Con fecha Veintiuno de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda
4 inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5
5 de fojas 484 a 513 con el número de inscripción 184 celebrado entre:
6 ([GALAPAGOS SHIP AGENCY GALAGENCY S.A con estado civil en calidad de
7 CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de
8 Afiliación de la [NINGUNO2].
9 .

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Santa Cruz, miércoles, 21 de diciembre de 2016

Impreso a las: 12:03:06



SPISCO

Repertorio: 2016-193
Ab. Olimpido García Morales, Mg.
Firma del Registrador .

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.





Factura: 001-002-000027863



20161701018P04917

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

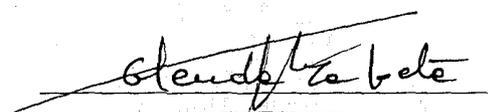
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701018P04917					
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE DICIEMBRE DEL 2016, (13:14)					
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
SPINOZA MIÑO FERNANDO MIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702574474	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
DOLORZANO AVILES MARIA ERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715987614	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia		Cantón		Parroquia		
		QUITO		BENALCAZAR		
CONTENIDO DEL DOCUMENTO:						
OBSERVACIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00					

N° TRAMITE: 20619-004-17
 DOCUMENTO: Escritura

67


 NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
 NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

17-011782



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: GALAPAGOS SHIP AGENCY GUAYAQUIL S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: GALAPAGOS

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GALAPAGOS CANTÓN: SANTA CRUZ CIUDAD: PUERTO AYEN

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GALAPAGOS CANTÓN: SANTA CRUZ CIUDAD: PUERTO AYEN

PARROQUIA: BELLAVISTA BARRIO: LOS MALLIS CIUDADELA:

CALLE: VIA PLAYA EL CARONIALES NÚMERO: 9/A INTERSECCIÓN/MANZANA: AV PADRE JULIO HERRERA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 052529235 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: galapagos@shase.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 09953506833 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CADERA DEL RESTAURANTE GUAYABOL AL PAX

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO JAVIER ESPINOZA HERRERA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170257447-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma del representante legal: Fernando Espinoza Herrera

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

24 ABR 2017

RECIBIDO

Hora: 1:30 Firma: JCH

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Nº TRAMITE: 20618-0047-07 DOCUMENTO: Formulario de actualización de dirección